

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto "Terminación de 216 Viviendas Barrio Néstor Kirchner de la ciudad de La Rioja", de fecha 11 de junio de 2021; suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación representada en este Acto por el señor Secretario Lic. **Santiago Alejandro Maggiotti** y el Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social de La Rioja representado por el señor Ministro **Adrián Ariel Puy Soria**.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Convenio Particular forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

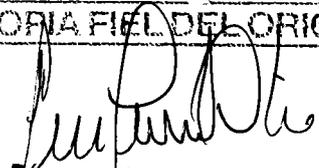
**L E Y Nº 10.420.-**

**FIRMADO:**

**DRA. MARÍA FLORENCIA LOPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVO  
A CARGO DE LA SECRETARÍA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**DANIEL MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

10.420

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

**CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"TERMINACIÓN DE 216 VIVIENDAS BARRIO NÉSTOR KIRCHNER DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA" ENTRE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE  
VIVIENDA, TIERRAS Y HÁBITAT SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA EN EL  
MARCO DEL "PROGRAMA RECONSTRUIR"**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este Acto por el Señor Secretario Lic. **Santiago Alejandro MAGGIOTTI**, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL (en adelante EL "MINISTERIO") por la otra, representado en este Acto por el Sr. Ministro **Adrián Ariel PUY SORIA**, DNI N° 17.769.310, constituyendo domicilio legal en Av. Ortiz de Ocampo N° 1700, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y conjuntamente (en adelante LAS "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Particular, (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA RECONSTRUIR" (en adelante el "PROGRAMA"), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N2 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de mayo de 2021, entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HABITAT SOCIAL, suscribieron el CONVENIO MARCO, en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR.

Que en virtud del referido CONVENIO MARCO, LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en el ANEXO I del mismo, por la cantidad total como máximo hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 596.902.924,80), en la medida de sus disponibilidades económicas y con ajuste a los Montos Máximos Financiados, con los alcances que se prevean en el Convenio Particular que se suscribirá oportunamente.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 99/2021.

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley N° 10.356

10.420

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

Que en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "TERMINACIÓN 216 VIVIENDAS BARRIO NÉSTOR KIRCHNER DE LA CIUDAD DE LA RIOJA "

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a EL MINISTERIO, para la ejecución de la OBRA "TERMINACION DE 216 VIVIENDAS BARRIO NESTOR KIRCHNER DE LA CIUDAD DE LA RIOJA" que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como, 1F-2021-46794909-APN-SSPVEI#MDTYH obrante en el EX-2021-32900959-APN-DGDYD#MDTYH.-

**SEGUNDA:** En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.802.652,61) de Unidades de Vivienda (UVIs- Ley Nº 27.271 y 27.397) y su equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$596.902.924,80), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de SEICIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCO (650.221,05) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) y su equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$49.741.910,33) y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).-

**TERCERA:** EL MINISTERIO se obliga a cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en DOCE (12) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.-

**CUARTA:** LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por EL MINISTERIO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. EL MINISTERIO se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA. A tal efecto, EL MINISTERIO declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-

10.420

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

**QUINTA:** EL MINISTERIO deberá notificar a la SECRETARÍA el Nº de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.-

**SEXTA:** EL MINISTERIO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.-

**SEPTIMA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.-

**OCTAVA:** LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, EL MUNICIPIO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de EL MINISTERIO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de EL MINISTERIO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará a EL MINISTERIO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO.

Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL MINISTERIO haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL MUNICIPIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL MINISTERIO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

**NOVENA:** EL MINISTERIO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales EL MINISTERIO deba responder.-

**DÉCIMA:** LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo EL MINISTERIO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.-

# 10.420

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

**DÉCIMO PRIMERO:** EL MINISTERIO se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** EL MINISTERIO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.-

**DÉCIMO TERCERA:** Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN- SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.-

**DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de junio de 2021.-

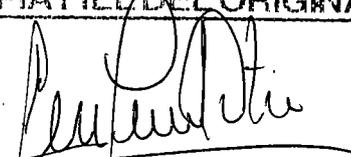
ADRIÁN ARIEL PUY SORIA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, TIERRAS Y HÁBITAT SOCIAL  
PROVINCIA DE LA RIOJA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

JORGE HORACIO FERRARESI  
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI  
SECRETARIO DE HÁBITAT  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y  
HÁBITAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DR. JUAN MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA